

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.687/15

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de:

Ordenanza nº 1. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza nº 2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios del Centro de Educación Infantil y Guardería Municipal.

Ordenanza nº 3. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización y uso del campamento municipal.

Ordenanza nº 4. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Ordenanza nº 5. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerios Municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Ordenanza nº 6. Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de Telefax, fotocopiadora y otros servicios similares.

Ordenanza nº 7. Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Ordenanza nº 8. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Ordenanza nº 9. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Ordenanza nº 10. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio o realización de actividades de voz pública.

Ordenanza nº 11. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Ordenanza nº 12. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Ordenanza nº 13. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Ordenanza nº 14. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Ordenanza nº 16. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del suelo, subsuelo y o vuelo de las vías públicas.

Ordenanza nº 17. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia Ambiental.

Ordenanza nº 18. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de matrimonios civiles.

Ordenanza nº 19. Ordenanza Fiscal Reguladora de los precios públicos de carácter puntual y actividades esporádicas.

Ordenanza nº 20. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio o realización de actividades de utilización de columnas, carteles y otras instalaciones análogas para la exhibición de anuncios.

Ordenanza nº 21. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por licencias de autoxis y demás vehículos de alquiler.

Ordenanza nº 22. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos.

Ordenanza nº 23. Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por utilización de locales municipales.

Ordenanza nº 24. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.

Ordenanza nº 25. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Ordenanza nº 26. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como herramientas y maquinaria.

Ordenanza nº 27. Ordenanza Fiscal Reguladora del funcionamiento de la ludoteca municipal.

Ordenanza nº 28. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mombeltrán, a 15 de Septiembre de 2015.

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz*